



225

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N°014 -2011-CM/MDP

Villa Punchana, 15 de junio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Punchana a efectos de combatir la delincuencia, a lo largo de los años ha emitido normas Municipales, las cuales han servido para llevar a la ciudadanía la tranquilidad y seguridad necesarias, erradicando la violencia, asegurando la convivencia pacífica y contribuyendo a la prevención de delitos y faltas, consolidando de esta manera la Seguridad Ciudadana de nuestro Distrito;

Que, resulta prioritario tomar medidas eficaces para erradicar la delincuencia existente en el Distrito, siendo necesario suspender el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas;

Que, conforme al Inc.) 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física como también a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, siendo obligación de la Municipalidad velar por el bienestar de la comunidad y consciente de la amenaza a la paz y la tranquilidad que la delincuencia acarrea, habiendo recibido constantes quejas de los vecinos del Distrito, por los espectáculos reñidos contra la moral que ocasionan personas de dudosa reputación, asiduos concurrentes de estos lugares;

Se viene canalizando el clamor del vecindario, sobre proliferación de locales de expendio y consumo de licores, en la modalidad de bares, cantinas, Video pubs, Nigth Clubs, Karokes, Tragotecas, Discotecas, Recreos, Peñas y otros afines a las mismas, poniendo en riesgo la salud, la vida y la tranquilidad de la población de Punchana, siendo necesario que el Gobierno Local adopte las medidas inmediatas para determinar la situación legal y técnica, procediendo con la clausura definitiva de aquellos que resulten antirreglamentarias.



Que, en razón a ello, se emitió la Ordenanza Municipal N° 013-2010-CM/MDP de fecha 18 de Junio de 2010, en la cual se amplía suspender la tramitación y otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Definitivas y Provisionales para establecimientos dedicados al expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Punchana.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PUNCHANA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la Finalidad, Objetivos, Principios Y Derechos

Artículo 1º. Finalidad

La presente Ordenanza regula los aspectos técnico administrativos para la obtención de las Licencias de Funcionamiento para establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el distrito de Punchana; con la finalidad de fomentar el desarrollo económico y comercial ordenado en el Distrito, acorde con las Necesidades de promoción empresarial, prestación de servicios de calidad a los consumidores y usuarios, y de protección al vecino.

Artículo 2º. Objetivos

Constituyen objetivos de la presente Ordenanza:

1. Fomentar el desarrollo de la economía local a través de la promoción de la inversión privada y la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Flexibilizar, simplificar, unificar y dotar de celeridad a los procedimientos Administrativos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio, del cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y zonificación.
3. Mejorar la calidad de los servicios de los establecimientos para la tranquilidad pública de los vecinos del Distrito de Punchana.
4. Fomentar la competitividad de establecimientos y mejorar la calidad de los servicios prestados en beneficio de los consumidores y usuarios.

Artículo 3º. Principios

Los procedimientos objeto de regulación de la presente Ordenanza se sustentan en los principios rectores de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Para la aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, se señala lo siguiente:

1. La Municipalidad de Punchana presume que los administrados informan la verdad mediante los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones que presentan.



2. La Municipalidad de Punchana, tiene las siguientes facultades:

a) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los administrados y establecimientos.

b) Comprobar la veracidad de la información que brinden los administrados en los formularios, formatos, documentos, y/o declaraciones presentados, así como la autenticidad de los mismos. Para estos efectos la autoridad administrativa municipal podrá requerir en el momento que estime pertinente la información y/o documentación sustentatoria de los datos proporcionados en las declaraciones, formatos y/o formularios presentados, así como realizar inspecciones inopinadas sobre actividades, establecimientos u objetos materia de autorización.

c) Sancionar administrativamente a los administrados que brinden información que no sea veraz y/o presenten documentación falsa o adulterada, sin perjuicio del inicio de las acciones penales y civiles que hubiere lugar.

3. Son causales para la Revocación de las licencias y certificaciones otorgadas y/o Clausura del establecimiento, las siguientes:

a) El impedir y/o resistir a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos u objetos materia de autorización.

b) Presentar documentación falsificada o adulterada.

c) Consignar datos falsos en los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas.

La Revocación de las licencias otorgadas será efectuada sin perjuicio del inicio de las acciones penales y civiles, así como de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 4º. ESTABLECIMIENTOS QUE YA CUENTAN CON LICENCIA.

Con referencia a los Establecimientos que ya cuentan con su respectiva Licencia de Funcionamiento, tendrán que adecuarse a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza; en tal sentido, al incumplimiento de la misma y al corroborarse la infracción, será acreedor a una sanción a lo dispuesto en el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) vigente.

Capítulo II

REQUISITOS



Artículo 5º. Requisitos

Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el Distrito de Punchana deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Que el establecimiento debe contar con Playa de estacionamiento (NO IMPLICA LA VEREDA PEATONAL, NI LA PISTA).
2. Que el establecimiento debe contar con seguridad privada (PARA EVITAR LOS DISTURBIOS TANTO FUERA COMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO).
3. Que el establecimiento cuente con sonido Acústico (QUE EL SONIDO NO SE EXPANDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO). Y no perturbe la tranquilidad y la paz de los vecinos del distrito de Punchana.



Capítulo III

ASPECTOS GENERALES

Artículo 6º. Aplicación

El presente Título es de aplicación obligatoria para todos los procedimientos y actos administrativos que regula y aprueba la presente Ordenanza, como son las Licencias de Funcionamiento.



Capítulo IV

FISCALIZACIÓN

Artículo 7º. Facultades

La autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales, así como para aplicar sanciones administrativas. Asimismo, se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y aplicar las sanciones pertinentes en caso que esta información no sea veraz, en aplicación del Principio de Fiscalización Posterior.



Artículo 8º. Régimen de infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones sujetas a sanción administrativa, reguladas por el Reglamento de Aplicación y Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.



Artículo 9º. Procedimiento Administrativo Sancionador.

El procedimiento para la determinación y aplicación de sanciones se realizará conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Punchana y normas conexas, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Capítulo V

INTERVENCIÓN DE LOS VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 10°. Derecho a formular denuncias.

Los vecinos, consumidores y usuarios pueden formular denuncia individual o colectivamente, ante la autoridad municipal, contra los locales comerciales que los afecten o causen molestias.

Artículo 11°. Procedimiento

Recibida la denuncia la autoridad municipal calificará el carácter de la misma, pudiendo ordenar inspecciones oculares o peritajes si la complejidad del caso lo amerita, para iniciar las acciones que considere necesarias contra el conductor del establecimiento e iniciar un procedimiento sancionador. Si se detecta trasgresión de la normatividad municipal se aplicarán las sanciones respectivas, sin perjuicio de modificar las condiciones bajo las cuales otorgó la Licencia de Funcionamiento.

Capítulo VI

REVOCATORIA Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 12°. De la Revocatoria.

Son causales de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento y/o de clausura del establecimiento, además de las señaladas en el numeral 3 del Artículo 3° y Artículo 5° de la presente Ordenanza, las siguientes:

1. Cuando se constate el ejercicio de actividades antirreglamentarias o legalmente prohibidas o que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
2. La reiterada y/o continúa infracción a una norma.
3. La venta de artículos de contrabando, ilegales o de dudosa procedencia.
4. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones en que fue otorgada la licencia de apertura.
5. Cuando el funcionamiento del establecimiento cause molestias afectando a la salud y seguridad de los vecinos y/o altere el orden público.
6. En los casos establecidos en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y/o Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
7. Por disposición de otra norma legal.

Artículo 13°. Procedimiento

El procedimiento de revocatoria establecido en la presente Ordenanza se tramitará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 203° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Aplicación de Sanciones.

Artículo 14°. Clausura del establecimiento.

Las resoluciones que resuelvan revocar las Licencias de Funcionamiento, necesariamente deberán disponer la clausura y cese de las actividades del establecimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los procedimientos en trámite iniciados con anterioridad, se adecuarán a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



220

SEGUNDA. Los administrados que inicien sus trámites para obtener Licencias de Funcionamiento dentro de los primeros 30 días calendarios de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que sus solicitudes sean declaradas procedentes, otorgándoseles los respectivos Certificados de Licencias de Funcionamiento, quedarán exentos del pago de las multas que se le haya impuesto y/o se dará por quebrada las notificaciones que correspondan a:

Código de Infracción:

- 02 - 101 Por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento.
- 02 - 102 Por cambiar de razón social sin Autorización Municipal.
- 02 - 103 Por ampliación de giro sin Autorización Municipal.
- 02 - 108 Por no Exhibir en lugar visible la autorización de apertura de establecimiento.
- 06 - 122 En los Locales comerciales, por la generación de ruidos que excedan los 70 decibeles en el horario de 11:00 am a 11:00 pm ó de 60 decibeles en el horario de 11:00 pm a 03:00 am.

Para estos efectos los administrados deberán presentar en copia simple el Formulario Solicitud - Declaración Jurada para obtener Licencia de Funcionamiento, el Certificado de Licencia de Funcionamiento otorgada y las resoluciones de sanción y/o notificaciones de infracción aplicadas. El presente beneficio no es aplicable a aquellos contribuyentes cuyas multas se encuentran en proceso de ejecución coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

En los casos previstos y señalados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, en los casos de continuidad, reincidencia, desacato o resistencia o en los casos en que la Autoridad Municipal lo considere conveniente, puede considerar la imposición de medidas complementarias y/o cautelares.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

 JUAN CARDAMA GUERRA
 ALCALDE

